De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 De 2015, el Instituto de Valorización de Manizales INVAMA, procede a estructurar los presentes estudios, mediante los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación que a continuación se describirá:

1. INFORMACIÓN GENERAL

DATOS DE LA CONTRATACIÓN

ÁREA SOLICITANTE: UNIDAD TÉCNICA

RESPONSABLE DEL ÁREA SOLICITANDO: INGENIERO JOHN JAIRO CASTRO BUITRAGO.

TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS – ABIERTO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, es una entidad pública descentralizada del orden municipal, dentro de su objeto social se encuentra la prestación del servicio de alumbrado público, para lo cual debe garantizar la adecuada y permanente iluminación de las vías y espacios públicos a través de las labores de instalación, reposición y mantenimiento de la infraestructura o sistema de alumbrado público.

El sistema de alumbrado público comprende el conjunto de luminarias, redes, transformadores y, en general, todos los equipos necesarios y de uso exclusivo para iluminar eficientemente los espacios públicos del municipio. Así mismo, incluye las obras civiles necesarias para sostener o conducir las redes tales como cámaras, canalizaciones, bases de postes, retenidas entre otros.

Dentro de las actividades que debe adelantar la entidad para la óptima prestación del servicio, se encuentran acciones de revisión y verificación de los equipos, además de verificaciones periódicas del sistema, en general, las cuales de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia, contenidas en el Reglamento RETILAP, deben hacerse efectivas con la periodicidad establecida en el mismo.

En efecto, conforme a lo establecido en el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público - RETILAP, es necesario establecer mecanismos de control y seguimiento que permitan verificar que la prestación del servicio se realiza dentro de los estándares definidos.

Es así que existe una serie de actividades técnicas complementarias que son necesarias para establecer el estado actual de los equipos, los resultados de dichas revisiones deberán reposar en un entregable correspondiente a informe técnico que permita establecer un diagnostico real para la adecuada prestación del servicio y para cumplir con las necesidades que la comunidad manifiesta relacionadas con el servicio de alumbrado público.

La entidad no cuenta con personal suficiente para ejecutar las tareas relacionadas con las actividades técnicas complementarias de verificación, esto aunado al hecho de que se requiere, como entregable, el diagnostico o informe técnico del estado actual de los equipos, para dar cumplimiento a la normatividad vigente, razones por las cuales se hace necesario y viable adelantar el presente proceso de selección objetiva, bajo la modalidad de concurso abierto de méritos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: “REALIZAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DE INSPECCION Y VERIFICACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO”

ALCANCE DEL OBJETO: El desarrollo de las actividades complementarias, conlleva la entrega, por parte del contratista, de diferentes informes diagnósticos de carácter técnico, algunos de ellos diarios y otros, mensualmente, en los cuales se reporte, de manera detallada, las actividades realizadas y las novedades presentadas.

Para el desarrollo del objeto, se deberá garantizar lo siguiente:

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la codificación del servicio requerido es:

CODIGO	DESCRIPCION
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Se trata de un contrato de Consultoría, consistente en el desarrollo de actividades complementarias de inspección y verificación del sistema de Alumbrado Público de la ciudad de Manizales, con el fin de estructurar un diagnóstico de novedades, contenidos en informes técnicos que permitan conocer de manera detallada el estado actual del sistema y, de esa manera, dar cumplimiento a la normatividad.

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS

Para el adecuado desarrollo del objeto contractual, el oferente adjudicatario, deberá cumplir las condiciones que, a continuación, se detallan, en relación con personal mínimo requerido y otros requisitos de carácter técnico especificados.

El contratista deberá dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas del INVAMA. Se tendrá en cuenta el manual de señalización de carreteras y calles del Ministerio de Transporte para ejecución de trabajos en vías. Las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar se observan en el **anexo 1.**

4.1.1. PERSONAL

Un Profesional en Ingeniería Eléctrica (1).

DEDICACIÓN: 40% durante la ejecución del trabajo, que acredite ser Ingeniero Electricista, con expedición de la matricula no inferior a tres (3) años. Con certificación de coordinador de trabajos en altura.

Un Técnico Electricista (1).

DEDICACIÓN: 100% durante la ejecución del trabajo, que acredite ser Técnico Electricista con certificado de trabajos en altura avanzado y de coordinadores de trabajos en altura, con expedición de matrícula profesional, no inferior a dos (2) años, certificado en conte T1 y T5.

Un Auxiliar (1). DEDICACIÓN:

DEDICACIÓN: 100% durante la ejecución del trabajo, con certificados de trabajo en alturas.

Un Auxiliar con moto (1). DEDICACIÓN:

DEDICACIÓN: 50% durante la ejecución del trabajo, con certificados de trabajo en alturas, con licencia vigente y documentos de la motocicleta al día

Un Profesional SISO (1).

DEDICACIÓN: 40% durante la ejecución del trabajo, que acredite contar con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente (expedida por la Secretaría de Salud), Curso de 50 horas en SG-SST, Cursos complementarios, primeros auxilios, brigadas, riesgo

eléctrico), con expedición de la matricula no inferior a tres (2) años. Con certificación de coordinador de trabajos en altura.

Un secretario digitador (1).

DEDICACIÓN: 100% durante la ejecución del trabajo, que acredite Experiencia mínima de 6 meses a 1 año en labores administrativas.
Experiencia en digitación, transcripción y elaboración de actas, informes y documentos oficiales.

El Contratista se obliga a mantener, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato de Consultoría, el personal necesario para el desarrollo de la Consultoría ofrecido en su Propuesta y aprobado por EL INVAMA.

4.1.2. TRANSPORTE.

El INVAMA suministrara la disponibilidad de transporte en camioneta para las actividades que lo requieran.

Para los recorridos diurnos y nocturnos el contratista debe disponer de una motocicleta, para su empleo en circunstancias que se requiera para algunos de los recorridos que se realicen.

4.1.3. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

El contratista deberá contar con sus medios de comunicación para realizar las actividades de su personal y controlar las mismas.

4.1.4. ASPECTOS LOGÍSTICOS.

El contratista debe disponer de los todos medios e infraestructura para el cumplimiento de los alcances, como son: Espacio de trabajo de oficina, equipos de cómputo, herramientas de captura de información (tablets), herramientas de posicionamiento global (GPS), equipo de captura de imágenes y videos aéreos (Drone), elementos de protección y de seguridad para realizar el trabajo en campo, escaleras. y todos los demás elementos necesarios para para ejecutar las actividades planteadas en el contrato

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, con fecha límite de entrega del cierre financiero anual del INVAMA, con extensión máxima del 31 diciembre 2026.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Manizales – Caldas.

7. PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO:

Se fija el valor total del contrato, en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($256.076.576)**

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para sufragar el pago de los costos del contrato, el INVAMA cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° CDP	
FECHA	
RUBRO	
VALOR	$ **256.076.576**

8. FORMA DE PAGO:

El INVAMA pagará la totalidad del contrato, mediante pagos parciales, previa prestación del bien o servicio. (El pago queda Subordinado al PAC Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA). Para poder adelantar los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos, tales como la orden expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y el pago oportuno de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales, presentación del informe de ejecución de actividades y demás documentos necesarios para el pago.

Así mismo, deberá acreditar el cargue de la documentación respectiva en la plataforma SECOP II.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

9.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
2. Cumplir cabalmente la normatividad de seguridad y salud en el trabajo vigente.
3. Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de INVAMA.
4. Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los bienes, obras o servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
   Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones de forma presencial o virtual que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.

4. Entregar al INVAMA periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.
5. Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al supervisor o interventor.
6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
7. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión o Interventoría del contrato.
8. Presentar informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados.
9. Cumplir con los protocolos de bioseguridad. El contratista seleccionado deberá implementar los protocolos y procedimientos necesarios, para el alcance de los objetivos planteados.
10. Presentar los resultados obtenidos durante las jornadas de trabajo a más tardar al día siguiente al desarrollo de la actividad, o establecer comunicación directa con personal definido por la supervisión, para recibir los datos en línea, una vez finalizadas las actividades desarrolladas en cada jornada.
11. Presentar informes periódicos, mensuales, en el cual se presenten las conclusiones y estadísticas de los resultados obtenidos y análisis de las anomalías encontradas durante el proceso de verificación.
12. Garantizar que los resultados obtenidos de los recorridos nocturnos o diurnos sean enviados a personal autorizado por el Supervisor del contrato, para su posterior remisión al Contact Center que programa las solicitudes de la comunidad, para que se programen los daños (cuando la supervisión lo exija o requiera se debe incluir potenciales instalaciones o retiros por este medio) para el mantenimiento correctivo.
13. Diligenciar los datos en las planillas y formatos que el INVAMA tiene construidos para cada proceso o actividad del contrato.
14. Presentar, en formato digital y transmitir, la información recolectada y obtenida de todas las actividades, a la supervisión o persona(s), que defina la supervisión para tal fin y se consignará en los informes mensuales las impresiones que se empleen en casos determinados, planos y el informe periódico presentado al INVAMA.
15. Realizar los recorridos diurnos y nocturnos, con cubrimiento total de la ciudad, en un periodo definido por el INVAMA, con la implementación de formatos de planeación y consignación de la información, entregados por el mismo INVAMA, en un periodo de 26 días hábiles.
16. Verificar los cables operadores que se encuentren en infraestructura del INVAMA.

9.3 OBLIGACIONES DEL INVAMA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se derivan del Decreto 1082 de 2015, el INVAMA se obliga a:

1. Proporcionar al consultor los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
6. Pagar al CONTRATISTA, en la forma estipulada en el contrato.
7. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
8. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN:

La modalidad de selección, de acuerdo con el objeto y cuantía del proceso corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios (TVEC)____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____

VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto _x___
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

El procedimiento de contratación se encuentra contemplado en la Ley 1150 de 2007y reglamentado a través del Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. Y de acuerdo a las directrices de la Agencia “Colombia compra eficiente”.

10.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En lo referente a las modalidades de contratación utilizadas por las Entidades Públicas que les rige el Estatuto de Contratación contemplado en la Ley 80 de 1993, el legislador ha dispuesto los mecanismos que se deben utilizar para la adquisición de bienes, obras y servicios necesarios para la correcta gestión pública.

La ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” ha dispuesto en su artículo 2 las modalidades de selección, que para la escogencia del contratista, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos

y contratación directa, señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Partiendo del supuesto que con el procedimiento la Entidad pretende obtener un diagnostico técnico completo y actualizado del estado actual de los equipos que conforman el sistema de Alumbrado Público de la ciudad, se concluye que la modalidad de selección es la de Concurso de Méritos tal lo como se establece en "TITULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA, ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa…. Literal 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."

Para efectos de su tipología, la Ley 80 de 1993 – Régimen de la Contratación Estatal, en su artículo 30, definió los contratos estatales todo acto jurídico generadores de obligaciones que celebren las entidades públicas, y para mayor transcendencia, en su numeral 3, enmarcó que los contratos de consultoría son, "…los que celebren la entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión".

Ahora bien, para verificar su procedencia, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, ha destacado que las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Igualmente, establecido el Concurso de Méritos para la escogencia del contratista como modalidad de contratación, se hará mención que el ofrecimiento más favorable, es aquel que determinará lo reglamentado con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por lo que conforme al numeral 4 del citado artículo, el factor predominante y de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, y de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún

caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Por su parte y al señalarse anteriormente el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, conforme al principio de legalidad, el artículo 4 del decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones” ha determinado factores predominantes y adicionales que la entidad debe tener en cuenta para aplicarlas a cada modalidad de selección para la escogencia del contratista sin desconocer que la prioridad es evaluar la mejor propuesta basados en la idoneidad y experiencia.

Entre ellas, se evidencia la ponderación de los elementos de calidad. Es de resaltar que en ella encontramos, “…Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.”

Como consecuencia de lo anterior resulta pertinente señalar que la naturaleza jurídica del contrato de consultoría se construye a partir de la existencia de obligaciones gobernadas por un origen eminentemente técnico, que se nutren de una matriz especializada que determina su ejecución bajo un carácter marcadamente intelectual, como condición para que se pueda predicar su diferencia frente a otras tipologías contractuales de acuerdo a las obligaciones según el Código de Comercio.

En virtud de la potestad o la discrecionalidad que le asiste a la entidad, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, el INVAMA, escoge como procedimiento de selección de contratista el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

11. REQUISITOS HABILITANTES

La oferta que cumpla con los requisitos correspondientes a la modalidad de contratación deberá cumplir los requisitos habilitantes que más adelante se relacionan. En caso de que ello no ocurra la oferta será declarada no hábil, y si no son subsanados los requisitos habilitantes dentro del término previsto, la oferta será rechazada.

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el Objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

EL INVAMA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica y financiera no tiene puntaje, pero de ellas se hará un análisis de verificación. El estudio se realizará por el comité Asesor de contratación del INVAMA, quienes constatarán el cumplimiento de los requisitos determinados en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes interesados en el presente proceso deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el proceso, debe acreditar que posee título como INGENIERO ELÉCTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad competente, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de INGENIERO ELÉCTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA la oferta debe ser avalada por un INGENIERO ELÉCTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por expedida por la entidad competente, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

La persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio u otro organismo competente. Tal certificado deberá ser con fecha de expedición no anterior a más de 30 días con respecto a la fecha de entrega de las respuestas.

Las personas jurídicas deberán cumplir que el objeto social les permita ejecutar el presente contrato.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la PROPUESTA en este proceso de selección y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA, así como firmar el contrato posterior.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso.

- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más (artículo 6 de la ley 80 de 1993). Tanto lo señalado en el inciso anterior, como lo estipulado respecto de la duración de la sociedad, se aplica igualmente para los miembros (personas jurídicas) que conformen el Consorcio o la Unión Temporal.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato El INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio y la información de este no se subsane con las certificaciones de la Superintendencia Financiera o las Compañías de Seguros o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal El INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA, le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes, para lo cual se le fijará el plazo para allegar el documento o hacer las aclaraciones que se le soliciten, so pena de rechazo de su propuesta.

- CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: se aceptará que la propuesta sea presentada por personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Los integrantes de formas asociativas deberán cumplir con los requisitos establecidos de participación para las personas naturales y jurídicas dependiendo del caso.

Si la propuesta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la contratación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES –INVAMA, podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la contratación o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.
Si la propuesta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la contratación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, resultaran admisibles propuestas conformadas por un máximo de dos (02) integrantes, y uno de sus miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, oficina con representación o agencia debidamente inscrita en la ciudad de Manizales, y este será quien debe ser designado como líder. Los proponentes plurales deberán presentar certificado de existencia y representación legal de las compañías de seguros - que los conforman.

1.1. DOCUMENTOS CAPACIDAD JURÍDICA

Para evaluar la capacidad jurídica se solicitará la siguiente documentación:

a) **Carta de presentación de la oferta.**
b) **Acreditación de existencia y representación legal:** En el evento en que el oferente sea una persona jurídica deberá presentar acreditación de su Existencia y Representación Legal, a través de certificación VIGENTE, y expedida por la autoridad u organismo competente de su domicilio principal (Vrg. el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción). // Las personas legalmente obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil, ya sean naturales o jurídicas, deberán presentar matrícula mercantil. Por ello se requiere igualmente que la matrícula mercantil debe estar renovada tanto para el proceso como para la firma del Contrato. // En todo caso, el

documento jurídicamente idóneo con el que se acredite la existencia y representación legal debe estar vigente, haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de este proceso de Selección. En el evento en que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre. // En dicho documento debe constar el nombre, NIT, domicilio, representación legal, duración de la persona jurídica (en caso de serlo) y la facultad del representante legal para suscribir el contrato. // En el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, se deberá anexar copia certificada del Acta de la Junta o Asamblea de Socios por la cual se le exima o levante la limitación aludida. // En dicho documento debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso (art. 99 Co.Co.), y que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción (art. 6 inciso 2 de la Ley 80 de 1993). // Si la oferta es presentada por una persona natural deberá adjuntar copia de la cédula y certificado de.

c) Acta de autorización de la asamblea o junta de socios: en el caso en que el representante legal del proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato.

d) Documento de constitución del consorcio o unión temporal (Artículo 7 de la ley 80 de 1993).

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá presentar el acta de constitución, señalando los términos y extensión del acuerdo celebrado (porcentaje de participación para uniones temporales), así como la designación de la persona que los representará. // En el formato deberá expresar claramente su denominación, conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, el grado de participación de cada uno de sus integrantes y su responsabilidad. Igualmente, su deseo de participar en la presentación conjunta de la oferta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. // En caso de que el contrato le sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, como requisito para el registro presupuestal del contrato deberá constituir y presentar al INVAMA, el RUT del respectivo consorcio o unión temporal.

e) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y pago de los aportes al sistema de seguridad social. El proponente (persona natural o jurídica) deberá certificar que al momento de presentación de la oferta se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). //Cuando la oferta sea presentada por una persona natural deberá anexar a la certificación copia de la última PILA debidamente pagada. // Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas

mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. //La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento. Este documento hace parte de la verificación jurídica.

Dentro de dicha certificación se debe anexar copia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores del mencionado profesional.

f) Registro único tributario – RUT Los proponentes deberán aportar copia vigente del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, con el cual se acredite que la actividad económica inscrita está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación. Este documento hace parte de la verificación jurídica.

g) Antecedentes de responsabilidad fiscal y disciplinaria La entidad en la evaluación verificará y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el proponente se encuentra reportado o no en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en el Boletín de responsables Disciplinarios de la Procuraduría General, consultando los mismos en las páginas web de las respectivas entidades. El reporte del proponente en el Boletín de responsables Fiscales inhabilita la oferta y es una causal de rechazo de la misma si no lo subsana oportunamente.

h) Certificado de medidas correctivas.
i) Certificado de antecedentes judiciales.
j) Fotocopia de cédula de ciudadanía.
k) Presentar libreta militar cuando sea el caso.
l) Certificado REDAM
m) Garantía de seriedad de la propuesta.
n) Registro único de proponentes RUP.
o) Garantía de seriedad de la oferta
p) Manifestación del representante legal bajo la gravedad de juramento de que la empresa no presenta multas o cláusulas penales durante el término previsto en la norma, derivadas de incumplimientos

11.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL OFERENTE

El oferente adjudicatario, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones habilitantes, así como

10.1.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Los proponentes acreditarán su experiencia mediante la presentación de actas de recibo o de liquidación o certificados de la empresa contratante de los contratos ejecutados en cualquier momento y hasta la presentación de la propuesta. En todo caso solo se aceptarán certificaciones o actas expedidas por la entidad contratante, en ningún caso se aceptarán auto certificaciones, o certificaciones de interventores.

En caso que el proponente acredite la experiencia mediante contratos entre particulares, la certificación deberá ir acompañada de la respectiva licencia de construcción donde conste quien fue el constructor responsable.

La experiencia se acreditará en EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA con la presentación del RUP para la experiencia general y certificados o actas para la experiencia específica.

En el caso que la experiencia general haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerara así: si la experiencia se ha obtenido en calidad de consorcio se tendrá en cuenta el 100%, y en caso de unión temporal se tendrá en cuenta de acuerdo con la participación que tuvo el proponente o integrante del proponente.

En el Caso de la experiencia específica relacionada en las certificaciones presentadas haya sido adquirida en calidad de miembro de consorcio se considerará por el porcentaje de participación en el consorcio, y en caso que sea acreditada en unión temporal se considerará solo la actividad en que participó el integrante que presenta la propuesta.

En caso que la propuesta sea presentada en alguna forma asociativa (consorcio o unión temporal), cada integrante deberá acreditar experiencia, ya sea una parte de la experiencia específica o una parte de la experiencia general solicitada, de lo contrario la propuesta no será considerada hábil.

Experiencia General.

El proponente debe acreditar por lo menos dos (2) años en el desarrollo de actividades de ingeniería eléctrica, como persona natural con la expedición de la tarjeta profesional y como persona Juridica con el certificado de cámara de comercio.

Experiencia Específica.

El proponente acreditará la experiencia específica para este proceso en máximo dos (2) contratos terminados que incluyan la ejecución de supervisión y/o interventoría en **obras eléctricas externas en redes de baja y media tensión** cuya sumatoria sea igual o superior a 156 SMLMV.

La experiencia se verificará en el RUP para lo cual el proponente deberá indicar los contratos que aplican para esta experiencia. Esta experiencia debe ser en, al menos uno de los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso.

El proponente que no acredite la experiencia específica será considerado no hábil.

Nota 1: en caso que la propuesta sea presentada en alguna forma asociativa (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia de sus integrantes y cada integrante deberá acreditar experiencia, ya sea una parte de la experiencia específica o una parte de la experiencia general solicitada, de lo contrario la propuesta no será considerada hábil.

11.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Capacidad Financiera

Para el presente proceso se evaluará el cumplimiento de los siguientes indicadores de la capacidad financiera:

INDICADOR	RANGO A SOLICITAR
Liquidez	Mayor o igual a 2. veces
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 60%
Razón de cobertura de Interés	Mayor o igual a 2

Si el proponente es Plural cada Indicador debe calcularse así:

$$(ii) Indicador = \frac{(\Sigma\ Componente\ 1\ del\ indicador,\ X\ porcentaje\ de\ participación)}{(\Sigma\ Componente\ 2\ del\ indicador, X\ porcentaje\ de\ participación)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente Plural (Unión temporal o consorcio)
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de interés siempre y cuando la utilidad operacional se igual o mayor a (0).

Capacidad Organizacional

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

INDICADOR	RANGO A SOLICITAR
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0.06
Rentabilidad del Archivo (ROA)	Mayor o igual a 0.03

Si el proponente es Plural cada Indicador debe calcularse así:

$$(ii) Indicador = \frac{(\Sigma\ Componente\ 1\ del\ indicador,\ X\ porcentaje\ de\ participación)}{(\Sigma\ Componente\ 2\ del\ indicador, X\ porcentaje\ de\ participación)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente Plural (Unión temporal o consorcio)

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de interés siempre y cuando la utilidad operacional se igual o mayor a (0).

10.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Análisis y comparación de las propuestas: La selección de propuestas para la adjudicación del contrato que se celebre, como resultado del presente concurso de méritos se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta en este pliego, de escogencia contenida en el Pliego de Condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

EL Instituto De Valorización De Manizales INVAMA tendrá en cuenta para la selección los siguientes criterios de ponderación, sobre un total de CIEN (100) PUNTOS, distribuidos así:

PONDERACIÓN	
Experiencia del proponente	38,5 puntos
Experiencia del personal	50 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Emprendimiento de mujeres	0,25 puntos
Mipyme domiciliaria en Colombia	0,25 puntos
Vinculación de personal con discapacidad	1 puntos

Nota: El puntaje mínimo que una oferta deberá recibir para ser considerada elegible será de 50 puntos.

Puntaje Por Experiencia adicional Del Proponente (Máximo 30 Puntos)

Se tendrá en cuenta la experiencia especifica del proponente de acuerdo a lo indicado en el presente Pliego. Para lo anterior se evaluará la sumatoria en salarios mínimos (tomados directamente del RUP) en hasta tres (3) contratos que incluyan la Elaboración de estudios de alumbrado público y/o actualización y/o revisión de Estudios Técnicos de Referencia del servicio de alumbrado público, los cuales se calcularán de siguiente manera:

10.4.1. Experiencia adicional Del Proponente (Máximo 38,5 Puntos)	Puntaje
La sumatoria de los contratos adicionales del proponente expresado en SMMLV, valor del contrato expresado en SMMLV ≥ al 0% y ≤ 15% del Presupuesto oficial	13
La sumatoria de los contratos adicionales del proponente expresado en SMMLV, valor del contrato expresado en SMMLV > al 15% y ≤ 39% del Presupuesto oficial	26
La sumatoria de los contratos adicionales del proponente expresado en SMMLV, valor del contrato expresado en SMMLV > al 39% del Presupuesto oficial	38,5
PUNTAJE TOTAL	**38,5**

Nota 1: Los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional del proponente debe ser diferentes a los aportados para soportar la experiencia general y especifica.

Nota 2: Los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional del proponente deben estar inscritos en el Registro Único de Proponente (RUP).

Nota 3: Cuando El Proponente Presente Certificaciones o Contratos En Forma De Consorcio, Unión Temporal o Cualquier Modalidad Plural Esta Se Contará De Acuerdo A La Participación De Cada integrante.

En aras de validar la idoneidad del proponente este deberá allegar certificación del contrato y/o acta de liquidación acompañada con el contrato, en casa de que el contrato haya sido ejecutado en forma plural el propéndete deberá adjuntar el documento consorcial o unión temporal.

En el documento aportado acompañado sé corroborara la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Vigencia del contrato indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación
- Valor total del contrato: deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará

en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos.

Las certificaciones para acreditar la experiencia especifican del proponente deberán ser expedidas por la entidad contratante y no se aceptarán certificaciones expedidas por el mismo proponente.

PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 50 PUNTOS)

Se evaluará con base en la información suministrada por el proponente para el personal objeto de evaluación, en el Anexo Experiencia del personal, y en sus respectivos documentos de soporte. EL INVAMA se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El puntaje por experiencia del personal se evaluará así:

REQUISITO ADICIONALES INGENIERO ELECTRICISTA	PUNTAJE
Adicionalmente, a los años de experiencia general exigidos en los requisitos habilitante El profesional deberá acreditar un año más proyectos de ingeniería eléctrica y/o alumbrado público contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	6
Si demuestra una certificación adicional como consultor técnico a los solicitados en los requisitos habilitante en contratos de consultorías.	9
Si el profesional propuesto acredita un certificado en RETIE en las modalidades de cursos, diplomados o especialización, con una intensidad horaria de mayor o igual a 120 horas.	10
Si el profesional propuesto acredita un certificado en RETILAP en las modalidades de cursos, diplomados o especialización, con una intensidad horaria de mayor o igual a 120 horas.	10
TOTALES	35
REQUISITO ADICIONAL TÉCNICO ELECTRICISTA	**PUNTAJE**
Certificado en trabajos en niveles de baja y media tensión	3.0
Certificado en redes eléctricas asociadas a alumbrado público.	7.0
Certificado en manejo de herramientas ofimáticas	5.0
TOTALES	15

Las certificaciones para acreditar la experiencia especifican del personal anterior deberán ser expedidas por las entidades o empresas contratantes.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (i) incorporación de servicios colombianos.

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.

b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley,

c) Persona jurídica constituida en Colombia; el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional, únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante,

no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25 puntos)

La Entidad asignará (0.25 puntos) al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe acreditar emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Mipyme domiciliada en Colombia (0,25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de (0,25 puntos) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) o cámara de comercio donde establezca que el oferente es Mipyme, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el

número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional, Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Vinculación de personal con discapacidad **(1 punto)**

La Entidad otorgará un puntaje de **(1 punto)** al Proponente que acredite la vinculación de personal con discapacidad de conformidad con el del Decreto 392 de 2018.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de existir empate, la entidad aplicara los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, con el fin de seleccionar la oferta más favorable conforme a los siguientes numerales.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez.
5. familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
7. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural: (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta: y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales: o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrylES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior: o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%): (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta: y (e) ni la MIPYME. cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

La acreditación de las condiciones establecidas en los criterios de desempate, la deberá realizar cada proponente conforme lo establece la legislación actual

12. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO CONTRACTUAL:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se exige que durante la etapa de planeación contractual, la entidad debe formular el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación; desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, y de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada, se procede a realizar el siguiente estudio del sector:

SECTOR SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA	
ASPECTOS GENERALES	El servicio de alumbrado público es un servicio esencial a cargo de las entidades territoriales, orientado a garantizar condiciones adecuadas de seguridad, movilidad y bienestar ciudadano. Las actividades técnicas complementarias son necesarias para asegurar la correcta operación, mantenimiento, expansión y modernización de la infraestructura de alumbrado público, permitiendo la continuidad del servicio y el cumplimiento de los niveles de iluminación requeridos.
CONTEXTO ECONÓMICO	El sector del alumbrado público cuenta con una oferta amplia de proveedores y contratistas especializados, lo que favorece la libre competencia y la eficiencia económica en los procesos de contratación. Los costos asociados a las actividades técnicas complementarias están determinados por factores como el tipo de tecnología instalada, la extensión de la red, la frecuencia del mantenimiento, la disponibilidad de insumos y las condiciones operativas del territorio. Este contexto permite a la entidad obtener precios de mercados competitivos y acordes con la realidad presupuestal.
CONTEXTO TECNICO	Las actividades técnicas complementarias del servicio de alumbrado público requieren personal calificado, equipos especializados y procedimientos técnicos estandarizados. Estas actividades incluyen labores de mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico y reparación de fallas, reposición de

	luminarias y componentes eléctricos, verificación de niveles de iluminación y apoyo técnico en la operación del sistema. El sector cuenta con empresas con experiencia comprobada y capacidad técnica para cumplir con los requerimientos establecidos por la entidad.
CONTEXTO REGULATORIO	El servicio de alumbrado público se encuentra regulado por disposiciones nacionales que establecen los lineamientos para su prestación, operación y financiación. Las actividades técnicas complementarias deben ejecutarse conforme a la normativa vigente expedida por las autoridades competentes, garantizando el cumplimiento de estándares de calidad, seguridad eléctrica y eficiencia energética, así como los principios que rigen la prestación de los servicios públicos.
CONTEXTO AMBIENTAL	El sector del alumbrado público ha incorporado criterios de sostenibilidad ambiental, promoviendo el uso de tecnologías eficientes como luminarias LED, que reducen el consumo energético y la huella de carbono. Las actividades técnicas complementarias contribuyen a la optimización del sistema, disminuyendo impactos ambientales asociados al consumo de energía y al manejo inadecuado de residuos eléctricos y electrónicos, los cuales deben ser gestionados conforme a la normativa ambiental vigente.
CONTEXTO LEGAL	La contratación de actividades técnicas complementarias del servicio de alumbrado público se rige por el marco legal de la contratación estatal, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. Asimismo, la ejecución del contrato debe ajustarse a las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios, la seguridad y salud en el trabajo, y las disposiciones legales aplicables a la actividad eléctrica, asegurando la legalidad y correcta ejecución del objeto contractual. Que el Decreto 1073 de 2015, Decreto único reglamentario del sector de Minas y Energía modificado recientemente por el Decreto 943 de 2018 establece la definición de servicio de alumbrado público así: art 2.2.3.1.2: Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad' al espacio público, bienes de uso

	público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique. Parágrafo. No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad. Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013. Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016”. Así mismo el Decreto en mención destaca en cuanto a la prestación del servicio de alumbrado público, lo siguiente: art 2.2.3.6.1.2: “Prestación del servicio: los Municipios o Distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el Municipio o Distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público. Parágrafo los Municipios tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los

	costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto de alumbrado público en caso de que se establezca como mecanismo de financiación." Adicionalmente, en reciente sentencia la Corte Constitucional reafirmó la importancia de este servicio en el siguiente sentido: *"(…) El alumbrado permite transitar con dirección y ubicación, así como evitar accidentes. Por otro lado, proporciona una mejor estética a los lugares públicos que lo reciben. Pero en particular, incrementa la percepción de seguridad, bienestar y tranquilidad en las zonas iluminadas. La carencia de luz en bienes y áreas de uso público, en efecto, es frecuentemente asociada a la facilidad para la comisión de delitos y a la disminución de índices de seguridad. A la inversa, la iluminación de esos espacios aumenta sustancialmente la percepción de seguridad pública y proporciona tranquilidad a quien los utiliza".* Ahora, como quiera que la prestación del servicio de alumbrado público se constituya, en una necesidad básica para los habitantes del Municipio de Manizales - Caldas, su prestación debe ser de la mejor calidad posible por lo que surge la necesidad de revisar, verificar y evaluar las condiciones actuales, a fin de fortalecer, generar bienestar y confort a sus habitantes. **Legislación aplicable al tema del alumbrado público se puede resumir en las siguientes resoluciones, decretos y leyes:** • Ley 97 de 1913: Que da autorizaciones especiales a ciertos concejos Municipales. • Ley 84 de 1915: Por la cual se reforman y se adicionan las Leyes 4 y 97 de 1913. • Ley 142 de 1994 Servicios Públicos Domiciliarios • Ley 143 de 1994 régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional. • Ley 1150 de 2007 Contratación Publica • Ley 1819 de 2016 Reforma Tributaria • Decreto 943 de 2018. por el cual se regula la prestación del

	servicio de alumbrado público. • Ley 697 de 2001 mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones. • Resolución Ministerio de Minas y Energía No. 81132 de 1996. • Resolución Ministerio de Minas y Energía 90708 de 2013 RETIE • Resolución Ministerio de Minas y Energía 181331 de 2009 RETILAP • Resolución 122 de 2011 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG. • Resolución 005 de 2012 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG. • Resolución 101013 de 2022 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

13. ANÁLISIS DE MERCADO Y ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO:

Con el fin de garantizar el uso eficiente y responsable de los recursos públicos, se realizó el correspondiente análisis de mercado para el objeto contractual: “REALIZAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO”

Para este análisis se tuvieron en cuenta los salarios y honorarios que se están manejando en el mercado actual.

ANALISIS DE PRESUPUESTO						
COSTO DE PERSONAL						
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	DEDICACION (%)	DURACION (MESES)	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL
Ingeniero Electricista Coordinador	1.0	$ 3,500,000	40%	8.00	2.34	$ 26,208,000
Técnico Electricista	1.0	$ 2,800,000	100%	8.00	2.34	$ 52,416,000
Ayudante Práctico	1.0	$ 1,700,000	100%	8.00	2.34	$ 31,824,000
Ayudante Práctico con moto	1.0	$ 2,600,000	50%	8.00	2.34	$ 24,336,000
Profesional salud ocupacional	1.0	$ 2,800,000	40%	8.00	2.34	$ 20,966,400
Secretario Digitador	1.0	$ 1,750,000	100%	8.00	2.34	$ 32,760,000
Vuelo dron (15 minutos video)	4.0	$ 380,000		8.00	2.34	$ 12,160,000
				A. SUBTOTAL		$ 200,670,400
OTROS COSTOS DIRECTOS						
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	DEDICACION	DURACION (MESES)	FACTOR	VALOR PARCIAL
Telefonía y comunicaciones	1.0	$ 300,000	1.00	8.00	1.10	$ 2,640,000
Herramientas, dispositivos, equipos y elementos de protección	1.0	$ 1,000,000	1.00	8.00	1.10	$ 8,800,000
Costos de oficina y admnistrativos	1.0	$ 200,000	1.00	8.00	1.10	$ 1,760,000
Edición de informes-papelería-fotocopias-videos	1.0	$ 150,000	1.00	8.00	1.10	$ 1,320,000
				B. SUBTOTAL		$ 14,520,000
			D. TOTAL COSTOS DIRECTOS A + B			$ 215,190,400
VALOR DE PRESTACION DE SERVICIOS						$ 215,190,400
MAS IVA VIGENTE DEL 19%						$ 40,886,176
VALOR TOTAL DE LA PRESTACION DE SERVICIOS						$ 256,076,576

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Para identificar la oferta más favorable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

La selección de propuestas para la adjudicación del contrato que se celebre, como resultado del presente concurso de méritos se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta en este pliego, de escogencia contenida en el Pliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Aspectos Evaluables: EL INVAMA revisará los documentos mediante un análisis técnico, jurídico y financiero con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos estipulados en estas reglas de participación. En esta etapa se realizará la evaluación de los requisitos habilitantes, calificando las propuestas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

CRITERIOS	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Admisible/No admisible
EXPERIENCIA	Admisible/No admisible
CAPACIDAD FINANCIERA	Admisible/No admisible

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes referidos y detallados anteriormente.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad a lo establecido en el documento CONPES Nro. 3714 “Del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública” y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- en desarrollo del literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinó la matriz de riesgos para este proceso de contratación, la cual se anexa al presente estudio, haciendo parte integral del mismo.

16. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del INVAMA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.11) para amparar el cumplimiento de las obligaciones legales y las surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto de Valorización de Manizales “INVAMA”, NIT: 800.002.916-2, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones legales y las surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones

legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y Cinco (5) meses más.

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y treinta y siete (37) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

Calidad del Servicio: Equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la consultoría.

Esta garantía deberá presentarse a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONSULTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos

En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía.

17. OTROS ASPECTOS QUE SE DEBERÁN TENER EN CUENTA:

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO El oferente adjudicatario asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños, pérdidas, destrucción, o deterioro causado por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. El adjudicatario debe soportar el 100% del valor adicional que le genere el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros.

NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

18. ACUERDOS INTERNACIONALES:

De conformidad con lo previsto en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRANTES, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Tratados de Libre Comercio celebrados por el estado colombiano con: Chile, México, Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC); Estados Unidos y Canadá. Con los países de la Comunidad Andina, existe la obligación de trato nacional únicamente para proveedores de servicios.

No aplica el Tratado de Libre Comercio celebrado con los países de Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) por estar expresamente exceptuado en dicho Tratado “los servicios de construcción” y así mismo, el INVAMA se encuentra exceptuada de las entidades cubiertas por el referido Tratado”.

19. SUPERVISOR: Para el presente contrato ha sido designado, como supervisores, en sesión de Comité de Gerencia el Líder de la Unidad Técnica

Manizales, Marzo de 2026.

Elaboró aspectos técnicos y financieros:

(*Original firmado)*

JOHN JAIRO CASTRO BUITRAGO

Líder Programa Unidad Técnica

Revisó y elaboró aspectos jurídicos

(*Original firmado)*

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

Líder Unidad Jurídica

INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: El Profesional Universitario compras y suministros, certifica que la contratación a efectuarse se encuentra debidamente inscrita en el Plan de Compras del INVAMA.

(*Original firmado)*

CARLOS EDUARDO GOMEZ ARIAS

Profesional Universitario Compras y Suministros